AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2010-1312 *Aprobación, exposición pública, de los padrones de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2009 y apertura del período de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía nº 7/2010, de fecha 25 de enero, han sido aprobados los padrones-listas cobratorias correspondientes al 4º trimestre del año 2009, de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el Art.14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de citado impuesto, cuyo periodo voluntario abarcará del día 7 de febrero de 2010 al 7 de abril de 2010, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta 2066-0000-12- 0200242798 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» núm. 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 25 de enero de 2009.
El alcalde,
Ángel Bordas García.

2010/1312

CVE-2010-1312